

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, INICIADA A LAS CATORCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DESAHOGANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE SESIÓN SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LICENCIADO RICARDO ROSAS PÉREZ, CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, CONSEJERA MAGISTRADA, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN MAGDALENO GONZÁLEZ, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA Y EL CONSEJERO JUEZ LICENCIADO J. JESÚS VALENCIA VALENCIA.

2.- ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS CONSEJEROS, ES PROCEDENTE DECLARAR ABIERTA Y APROBADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TENIENDO VALIDEZ LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE EMITAN, POR EXISTIR QUÓRUM Y POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONSEJO TENDRÁN VALIDEZ CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS TRES CONSEJEROS.

3.- CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1195-I DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2987, SIGNADO POR LA LICENCIADA EDITH IBARRA SANTOYO, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 546/2009-I, PROMOVIDO POR JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, QUE A LA LETRA DICE: "Cuernavaca, Morelos, cuatro de mayo de dos mil diez.- Vista la razón secretarial, de conformidad con los artículos 219 y 221 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo con apoyo a su ordinal 2º, agréguese a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes el oficio signado por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en esta ciudad; atento a su contenido, dígamele a la autoridad oficiante que no ha lugar a proveer de conformidad su petición realizada por la autoridad responsable, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social no es autoridad para los efectos del presente juicio de garantías, máxime que los efectos de la sentencia amparadora son:- Para el efecto de que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, deje insubsistente la resolución reclamada, de veinte de Marzo de dos mil nueve, dictada en el expediente de responsabilidad administrativa 12/2009 y, una vez hecho lo anterior: a) Ordene la reposición del procedimiento únicamente para que la autoridad correspondiente, con plenitud de jurisdicción y de manera fundada y motivada se pronuncie entorno a la solicitud contenida en el último párrafo del escrito signado por la quejosa, de cuatro de marzo de dos mil nueve, recibido el día cinco del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

del Estado de Morelos, en cuanto a que fin de dilucidar las dudas que se tienen respecto a la autenticidad y procedencia de la incapacidad médica KH318842, se girará oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que corroborara que ese documento fue expedido debidamente; y,- b) Hecho lo anterior, una vez que de acuerdo a lo que en dado caso determine, en torno a la aludida solicitud, en el momento procesal oportuno, dicte la resolución que en derecho corresponda. En el entendido que el acto que se emita en cumplimiento a esta ejecutoria podrá ser en el mismo sentido o en otro diverso, habida cuenta que la presente resolución NO CONTIENE LINEAMIENTOS DE FONDO ALGUNO, es decir, no se restringe la libertad de jurisdicción del ejercicio de la función de la responsable, por lo que el sentido en que se emita el nuevo acto será de la absoluta responsabilidad de la misma. Todo lo anterior a fin de restituir a la quejosa en el goce de sus derechos violados, de conformidad con el numeral 80 de la Ley de Amparo.- De lo antes transcrito se desprende que tiene libertad de jurisdicción en el ejercicio del acto reclamado, máxime que se repuso el procedimiento, por lo que en su caso puede tomar las medidas necesarias para hacer cumplir sus requerimientos. En consecuencia, se ordena requerir de nueva cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en esta ciudad, para que dentro del improrrogable término de veinticuatro horas, contadas a partir del día en que quede legalmente notificada del presente proveído, cumpla y remita a este Juzgado Federal, el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo; apercibida que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se procederá en término de lo que señala el párrafo segundo del indicado dispositivo 105, en relación con el acuerdo general 5/2001, de veintiuno de junio del año dos mil uno, del Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Licenciado Enrico Torres Miranda, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, quien actúa ante la Secretaria que autoriza las actuaciones y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Lo anterior se hace constar para su conocimiento y efectos legales respectivos.”

4.- CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA PARA RESOLVER DE NUEVA CUENTA Y PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, DICTADA EN EL CUADERNO AUXILIAR 466/2009, EN AUXILIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL AMPARO 546/2009-I, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL R.A 557/2009, EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORMADO CON MOTIVO DEL ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL EN EL QUE SE ORDENA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA EL EFECTO QUE DE EXISTIR ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE PROCEDA AL CESE DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

DE LA LICENCIADA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, SIN RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y/O H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN A LA FALTA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD KH318842 Y CONSECUENTEMENTE LA INASISTENCIA A SUS LABORES, REGISTRÁNDOSE BAJO EL NÚMERO 12/2009, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 92-A FRACCIONES IV Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 93 FRACCIÓN VII, 117 FRACCIONES IX, X, XVI, XXIII, XXV, 168, 186 FRACCIÓN VII, 194, 195, 195 BIS Y 195 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, PREVIAS DELIBERACIONES DE SUS INTEGRANTES, POR MAYORÍA DE VOTOS CON EL VOTO RAZONADO EN CONTRA DEL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIA DELIBERACIÓN, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:- “PRIMERO.- SE DEJA INSUBSISTENTE LAS RESOLUCIONES DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, Y DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADAS EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 12/2009.- SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIADA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, POR CONSIGUIENTE SE LE IMPONE COMO SANCIÓN EL CESE DEL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DÁNDOSE POR TERMINADOS LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN. MISMA QUE SURTE EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.- TERCERO.- GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS AMBOS DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE QUE TOMEN NOTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A EFECTO DE QUE PROVEAN LO CONDUCENTE, PARA QUE CON COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE AGREGUE AL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA CIUDADANA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS Y HAGAN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES.- CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LA QUEJOSA LICENCIADA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, Y AL JUEZ TERCERO DE DISTRITO, POR CONDUCTO DEL ACTUARIO ADSCRITO Y CÚMPLASE, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO”.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

VOTO RAZONADO DEL LICENCIADO JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA, CONSEJERO REPRESENTANTE DEL

EJECUTIVO ESTATAL, QUE EN CRITERIO DEL SUSCRITO Y PREVIO ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS INFORMES RENDIDOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO POR LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MORELOS, QUEDA CLARO QUE LA INCAPACIDAD EXPEDIDA A FAVOR DE LA LICENCIADA JUDITH GONZÁLEZ DÍAZ, TIENE PLENA VALIDEZ PARA DICHA INSTITUCIÓN Y CONSECUENTEMENTE DEBERÁ TENERLA PARA NOSOTROS Y POR TANTO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD DEBERÁN DEJARSE SIN EFECTO Y DE NO SER ASÍ, ES DECIR, QUE NO LE DEMOS EL VALOR ADMINISTRATIVO QUE LA INCAPACIDAD TIENE AL SER RECONOCIDA POR LA INSTITUCIÓN QUE LA HA EXPEDIDO MI VOTO ES EN CONTRA DEL ACUERDO QUE POR MAYORÍA SE ADOPTÉ.

ACTO CONTINUO LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, DETERMINARON DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.- DOY FE.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

LIC. RICARDO ROSAS PÉREZ

**EL REPRESENTANTE DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

**LIC. JOSÉ JOAQUÍN
MAGDALENO GONZÁLEZ**

MAGISTRADA CONSEJERA

**LIC. VIRGINIA POPOCA
GONZÁLEZ**

CONSEJERO JUEZ

**LIC. J. JESÚS VALENCIA
VALENCIA**

**REPRESENTANTE DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO**

**LIC. JESÚS ANTONIO
TALLABS ORTEGA.**

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

LA PRESENTE FOJA ÚTIL, CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.